

ORDENANZA Nº 04/10.-

Crespo – E.Ríos, 10 de Mayo de 2010.-

VISTO:

EL Decreto Nº 051/10 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Nº 03/09 en su Artículo Nº 12º, fija los requisitos para gozar del beneficio de la Tasa Social.

Que el Artículo antes mencionado establece que los casos que no cumplen con los requisitos establecidos por superar sus viviendas el monto máximo de valuación fijado en la suma de (\$ 40.000) pero que, por situaciones excepcionales deban ser incluidos dentro de los beneficios de la Tasa Social, serán elevados por el Departamento Ejecutivo Municipal, con su correspondiente Proyecto de Ordenanza e Informes Técnicos, al Honorable Concejo Deliberante para su aprobación.

Que existe un número considerable de contribuyentes comprendidos por la circunstancia detallada en el considerando precedente, conforme los Informes Técnicos pertinentes que deben ser incluidos en la Tasa Social.

Que a los fines de darle celeridad al trámite de exención del 80% de la Tasa General Inmobiliaria a los casos de los contribuyentes involucrados, el Departamento Ejecutivo ha considerado correspondiente otorgar el mismo, dictando el pertinente acto administrativo, ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébese el Decreto Nº 051/10 enviado por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se dispone otorgar el beneficio de exención del ochenta por ciento 80% de la Tasa General Inmobiliaria, correspondiente al año 2009 a los siguientes contribuyentes:

APELLIDO NOMBRE	REG.	PARTIDA	AVALUO
HOLSTEIN DE ROMERO EMMA	1701	070537	42.741,50
PUNTIN FERNANDO	902	136923	46.422,50
METZ BENITO ADAN	2928	124839	74.486,80
WEISS SOFIA ERMINDA	5457	186460	59.070,60
SCHNEIDER HECTOR JORGE	763	120411	59.540,00
MAYER SAMUEL	3193	071247	55.028,30
KHIN NORBERTO ALCIDES	3828	130126	54.630,00
TORRES FEDERICO ERNESTO	488	075056	55.306,00
GETTIG JUAN PEDRO	368	143098	41.520,00
STEINLE JORGE	1412	076548	55.843,00
DERFLER ANGEL OSCAR	5446	186514	49.407,00
ROTH RUBEN ALBINO Y O.	2615	139702	53.760,00
SUSCHEVICH ROBERTO	4311	187790	51.461,70
RIVERO BENITO	4282	176682	64.230,50
IBARRA RAMON OSCAR	1484	074162	42.548,30
HOLLMANN PEDRO Y OTRO	2571	134924	66.987,00
RUHL LUCIANO PEDRO	2525	048829	54.055,50
BEISEL GUILLERMO ENRIQUE	371	120715	53.940,00
SACK VICTOR	1633	073294	64.080,00
PAGLIARUZZA CARLOS	4329	189421	44.791,00
REISENAWER JORGE AURELIO	378	075461	80.351,00
LUNGRIN RUBEN	526	135210	41.951,00
GAREIS PEDRO ERNESTO	3594	151737	44.233,00
SCHAAB MARCELO	961	073544	47.134,00
LELL LUCIANO EUGENIO	2614	136010	44.345,00
FRANZ ERICO CONRADO	386	152035	46.653,50
BERNHARDT PEDRO BERNARDO	2328	114442	62.061,00
BARON AURELIO BAUTISTA	3949	125649	50.411,90
SCHMIDT PEDRO DIONICIO	2560	135719	46.160,00
KNOPF MARCELA LAURA	8578	222522	78.551,20

ARTICULO 2º- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.